



RESOLUCIÓN No.

0323

DEL

27 FEB 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”

Que por su parte el Decreto No. 1278 de 2002, “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó el Concurso de Méritos, denominado: “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 14216 del 03 de octubre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA (Rural) del área de PRIMARIA que se identifica con el Código OPEC N° 184778.



RESOLUCIÓN No.

0323

DEL

27 FEB 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que, por desistimiento del nombramiento en periodo de prueba manifestado expresamente por SONIA SUÁREZ SERRANO el día 09 de enero de 2024, la Secretaría de Educación de Casanare, mediante Resolución 062 del 16 de enero de 2024 revocó la Resolución 3800 del 22 de diciembre de 2023 con la que se realizó citado nombramiento.

Que, como consecuencia del desistimiento al nombramiento en periodo prueba presentada por SONIA SUÁREZ SERRANO, es pertinente proceder a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, conforme reza el inciso segundo del artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 915 de 2016 que reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002,

“Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.”

Que para dar cumplimiento a la Resolución Nro. 10591 del 22 de agosto de 2023, emanada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta entidad territorial realizó el día 12 de febrero de 2024 “audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo” respecto a la OPEC Nro. 184778 relacionada con el empleo de DOCENTE DE AULA.

Que, SEBASTIAN AVENDAÑO GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.565.273, ocupa el número 284 del orden de la lista de elegibles y durante audiencia pública de escogencia de plaza, elige la vacante definitiva de DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA ubicada en el Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de Hato Corozal.

Que el Decreto 1278 de 2002 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.”(...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.”

Que el Decreto 1083 de 2015, al respecto del nombramiento en periodo de prueba de un funcionario que ostenta derechos de carrera administrativa establece en su artículo 2.2.5.5.49, lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. **0323** DEL **27 FEB 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

“ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.”

Que el Decreto 915 de 2016, reglamentario del Decreto 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.”

Que, SEBASTIAN AVENDAÑO GARAVITO, ostenta el título de LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nro. 003842 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones”* del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0887 del 02 de junio de 2023, *“Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.”*

Que, en razón al título acreditado por SEBASTIÁN AVENDAÑO GARAVITO, se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá al grado 2 nivel A sin Especialización.

Que, revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la vacante escogida para el elegible SEBASTIÁN AVENDAÑO GARAVITO, es decir DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA en el Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de Hato Corozal, se encuentra provista en nombramiento provisional por YERSON JOYA ZAMUDIO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.690.550, como quiera que, la Resolución Nro. 3800 del 22 de diciembre de 2023, a través de la cual se nombraba en periodo de prueba a SONIA SUÁREZ SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.390.500 fue dejada sin efectos mediante Resolución 062 del 16 de enero de 2024, como consecuencia de la aceptación de desistimiento a su nombramiento.



RESOLUCIÓN No. 0323, DEL 27 FEB 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que, con base en los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento en periodo de prueba de SEBASTIAN AVENDAÑO GARAVITO, como DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO, del municipio de HATO COROZAL, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos y dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva de YERSON JOYA ZAMUDIO, quien ocupa la vacante a proveer por el elegible.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba a SEBASTIÁN AVENDAÑO GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.565.273, quien ostenta el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA en el Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO 1: La asignación básica mensual de SEBASTIAN AVENDAÑO GARAVITO, corresponderá al grado 2 nivel A sin Especialización.

PARAGRAFO 2: El presente acto administrativo será comunicado a SEBASTIÁN AVENDAÑO GARAVITO, a través del correo electrónico registrado con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, posteriormente la Secretaría de Educación informará la fecha determinada para tomar posesión, frente a esta comunicación SEBASTIÁN AVENDAÑO GARAVITO, deberá proceder a tomar posesión en la fecha estipulada o informará si por el contrario solicita una prórroga la cual no podrá ser superior a (45) días calendario.

PARAGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el período prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.

PARAGARFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente hasta tanto el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.



RESOLUCIÓN No. **0323** DEL **27 FEB 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

ARTÍCULO 2: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva de YERSON JOYA ZAMUDIO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.690.550, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, cuya fecha de efectividad será comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad.


ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a YERSON JOYA ZAMUDIO y al Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a la Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.


ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de SEBASTIÁN AVEDAÑO GARAVITO, una vez tome posesión del cargo, y para los efectos de la terminación del nombramiento provisional en vacante definitiva de YERSON JOYA ZAMUDIO, a partir de la fecha de efectividad que será comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los **27 FEB 2024**


DIEGO FERNANDO ÁRDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Vo.Bo.: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa


Revisó: Niyel Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)